

0857 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT.: SE APRUEBA CORTE DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA, DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022 EN HORARIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 16 DIC. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, Nº 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidençia; la Ley Nº 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta Nº 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la solicitud N° 95 de fecha 14 diciembre de 2021, formulada por la Empresa Sociedad Inmobiliaria y constructora Vialfi Ltda. se requiere el corte de tránsito en los siguientes tramos, de la comuna de Rancagua.

NOMBRE DE LA VÍA	CALZADA	DESDE	HASTA	TIPO DE CORTE	FECHAS DE CORTES
Avenida Kennedy	Única	WICHITA	LOS LIRIOS	PARCIAL NOCHE	Desde 15 diciembre del 2021
Recreo	Única	Alameda	Av. República de Chile	Parcial Noche	Todo enero del 2022
Av. Las Torres	Única	Av. Freire	Av. Cachapoal	Parcial Noche	Todo febrero del 2022



- 2. Que, esta solicitud tiene por finalidad la realización en los trabajos de obras de conservación de vías urbanas, respetado sus propiedades geométricas y materiales originales. Considera reparaciones consistentes en sellado asfaltico, reposición de lozas y bacheo según corresponda. Superficie para intervenir son: sello de juntura 9.399 ml, reparación de losas 355 m2
- 3. Que, dichos trabajos consistirían en la transformación de los perímetros referidos cerrando media calzada; para realizar los trabajos antes mencionados.
- 4. Que los tramos señalados en los recuadros pertenecen a la comuna de Rancagua, son vías en donde se realizarán los trabajos antes mencionados y forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde a la Secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.
- 5. Que, el Decreto con Fuerza de Ley D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
- "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."
- "El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas"
 Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."
- 6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo

RESUELVO:

- 1. **AUTORIZA** corte de tránsito de vehículos motorizados en media calzada de los tramos mencionados en los recuadros anteriores, todos de la comuna de Rancagua, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos descritos por la Empresa Sociedad Inmobiliaria y Constructora Vialfi Ltda.
- Los trabajos se realizarán desde el 15 de diciembre2021 hasta 28 de febrero de 2022 durante todo el día.
- 2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante esa jornada deben ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de tránsito (UOCT) región de O'Higgins.
- Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos, de tal manera de no entorpecer el tránsito por las calles aledañas.



- 4. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector, como de las personas que realizarán la actividad.
- 5. La señalización de desvió deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el capítulo 5" Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos y en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
- 6. La Empresa Sociedad Inmobiliaria y Constructora Vialfi Ltda. de Rancagua, deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen a correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.

7. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE -

PABLO SILVA AMAYA

GOBERNADOR REGIONAL

BERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

NSA/EFS/cmb

Distribución:

- Empresa Sociedad Inmobiliaria y Constructora Vialfi Ltda.
- UOCT O'Higgins.
- SIAT Sexta Zona de Carabineros
- Archivo DIT O'Higgins

Veesoria III

ASESORI

Asesoría Jurídica